

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
CARLOS R. OLARTE
office@olartemoure.com

ASUNTO	Radicación	10-054279
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	05

EE-17382

Patente de Invención	☐	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☐	Cap. I	☐ Cap. II ☐

No. Solicitud Internacional PCT/EP2008/065104
Fecha de Presentación Internacional 7 de noviembre de 2008

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 95 a 220	06/mayo/2010
Reivindicaciones:	Folios 221 a 235	06/mayo/2010
	Folios 237 a 251	06/mayo/2010
	Folios 295 a 305	16/septiembre/2010
Prioridad:	GB 0722077.5	9/noviembre/2007

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

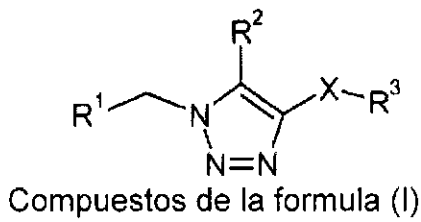
3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Derivados de 1, 2, 3-triazol para uso como inhibidores de estearoil-coenzima A desaturasa"

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar compuestos derivados de 1, 2, 3-triazol para uso como inhibidores de estearoil-coenzima A desaturasa.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona compuestos de la fórmula (I) como inhibidores de estearoil-coenzima A

desaturasa.



El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07D 249/04, 413/12; A61K 31/4192; A61P3/06.

4. Reivindicaciones relativas a un uso (Art 14 D 486)

El uso de la reivindicación 11 a 19, 24 y 25 no es patentable, de acuerdo con el Art 14. Aunque las reivindicaciones 11, 16 a 19, 24 y 25 están encabezadas por un compuesto su contenido se refiere al uso.

5. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D486 literal d)

Las reivindicaciones 20 a 23 están relacionadas con un método de tratamiento, el cual no es patentable de acuerdo con el Art 20 literal d.

6. De la Solicitud de Patente

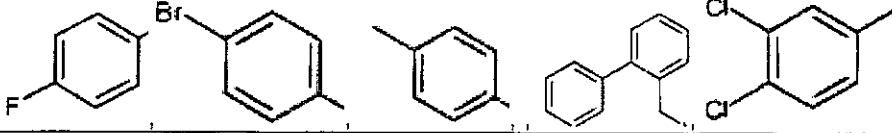
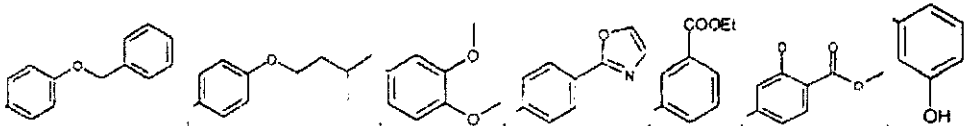
Titulo

El título hace referencia a un uso, por lo tanto, se sugiere corregir el titulo a: "Derivados de amidas sustituidas de 1, 2, 3- triazol como inhibidores de estearoil-coenzima A desaturasa".

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

En las reivindicaciones 1, 2 y 6 el término "opcionalmente", es ambiguo porque hace eventual la sustitución de los anillos aromáticos y no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un sustituyente concreto.

En la definición de los radicales más representativos de la fórmula (I), de acuerdo con lo que se encuentra debidamente sustentado en el capítulo descriptivo, se encuentra que siempre varían entre los siguientes grupos funcionales:

Radical	Soporte en la descripción
R1	
R2	CH3
X	-CONH-, -NHCO-
R3	

7. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de prioridad (9/noviembre/2007) y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US20050239786	Triazole derivatives as tachykinin receptor antagonists	27/octubre/2005
D2	WO2005000821	Tachykinin receptor antagonists	6/enero/2005

D1.<http://www.google.com/patents/US20050239786?printsec=abstract&dq=US20050239786&ei=9HBGUM62LZOY8gSe5ID4BQ#v=onepage&q&f=false>

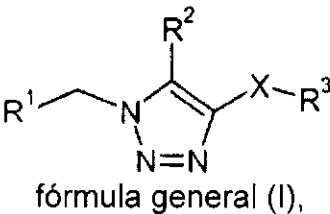
Divulga la fórmula estructural de derivados triazol como antagonistas de receptores de taquiquininas (Pág. 2, 80 y 81).

D2.<http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=2005000821A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20050106&DB=EPODOC&locale=en> EPDivulga la fórmula estructural de derivados triazol como antagonistas de receptores de taquiquininas (Pág. 175 a 178).

8. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

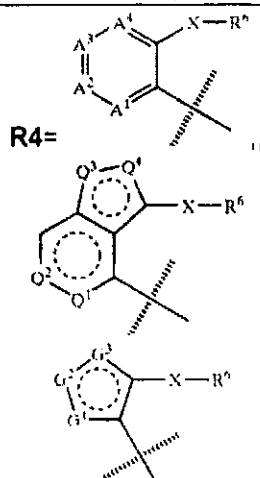
Nivel Inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 1 consiste en un compuesto de la fórmula general (I), donde (Fl. 295)



Comparación de las **características técnicas esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1	D2
<u>Compuesto de fórmula (I)</u> 	<u>Compuesto de fórmula (I)</u> 	<u>Compuesto de fórmula (I)</u>
R1= arilo sustituido o no sustituido	D=alquil R1=fenil sustituido o no sustituido	D=alquil R1=fenil sustituido o no sustituido

R2= H, alquilo	R5= H, alquilo	R5= H, alquilo
X = -CONH-, -NHCO-	 R4= Donde X=-CO R6=fenil (Pág. 80 y 81).	D4=O R2NR3 donde R2=fenil, piridil, naftil R3=fenil sustituido (Pág. 175 a 178).
R3= arilo sustituido o no sustituido		

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque el documento D1 la fórmula estructural de derivados triazol como antagonistas de receptores de taquiquininas (Pág. 2, 80 y 81).

El documento D2 divulga la fórmula estructural de derivados triazol como antagonistas de receptores de taquiquininas (Pág. 175 a 178).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y la fórmula estructural del documento D1 corresponde a que la invención tiene un grupo funcional amida unido a un anillo arilo.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y fórmula estructural del documento D2 consiste en que la invención no tiene la amida disustituida.

No se evidencia que por el hecho de tener un grupo funcional amida unido a un anillo arilo, se tenga un efecto técnico inesperado.

Por lo tanto, el Problema Técnico Objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: "cómo modificar los compuestos de fórmula I conocidos en D1 para conseguir compuestos alternativos con actividad inhibidora de estearoil-coenzima A desaturasa".

Sin embargo, la utilización de un grupo funcional amida unido a un anillo arilo, ya se encuentra divulgada en el documento D2 (Pág. 175 y 176).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir un grupo funcional amida unido a un anillo arilo en los derivados de derivados triazol del documento D1. Por lo cual se considera obvia.

Conclusión:

La reivindicación 1 no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 a 10 no mencionan características inventivas adicionales tampoco se pueden considerar inventivas.

9. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US20050239786	1 a 10	Nivel inventivo
D2	WO2005000821	1 a 10	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 02 OCT. 2012

Elaborado por: Ruth Angélica Lizarazo Pedraza 
Revisado por: Consuelo Leguizamón Leguizamón 